


Resolución Gerencial N° 313-2024-MDP/GM


Pichari, 17 de junio de 2024

VISTOS:




La Opinión Legal N°624-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0447-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00631-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°0768-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°2986-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°2405-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – OS LP, Informe N°0526-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, Informe N°020-2024-MDP-OFEP/LFMC del Formador de Proyectos - OFEP, Informe N°1817-2024-MDP/GM-OSLP/EDA-D(e) del Director Encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – OS LP, Carta N°01-2024-MDP/OSLP/YRE.S. del Supervisor de Proyecto, Carta N°001-2024-MDP-GI/EPSC-RO del Residente de Obra; Sobre Aprobación de Expediente Adicional de Obra N°02, por partidas nuevas con ampliación presupuestal, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2525658, y;


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el

Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "A)- Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...); 6) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Adicionales de Obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra" (...);

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa" el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa

del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0537-2022-MDP/GI**, de fecha **06 de diciembre de 2022** se Resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2525658, con un presupuesto total de S/. 1'186,397.54 soles, por el plazo de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por contrata);



Que, mediante **Resolución Gerencial N°0119-2023-MDP/GI**, de fecha **21 de abril de 2023** se Resuelve APROBAR, el CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL EXPEDIENTE TECNICO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION –DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2525658, con un presupuesto total de S/. 1'046,117.36 soles, por el plazo de 90 días calendarios, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION POR ADMINISTRACION DIRECTA de acuerdo al siguiente detalle;



Que, mediante **Carta N°001-2024-MDP-GI/EPSC-RO** de fecha **05 de abril del 2024** del Residente de Obra Ing. Edgar Pelayo Sánchez Cruz, quien remite el informe técnico para su aprobación vía acto resolutivo del Expediente por Adicionales N°02 por partidas nuevas con Ampliación Presupuestal, adjuntando el expediente técnico de adicionales por partidas nuevas;



Que, mediante **Carta N°01-2024-MDP/OSLP/YRE.S.** de fecha **18 de abril del 2024** del Supervisor de Proyecto Ing. Elias Yucra Rodas, quien concluye lo siguiente: - La finalidad principal de la prestación adicional N°02, es ejecutar las partidas que se consideran: 01 protección de nacimiento de agua (trabajo preliminar, movimiento de tierras, construcción de captación para ojo de agua, filtros, accesorios de tuberías de PVC), 02 SISTEMA DE DREN (Trabajos preliminares, sistema de sub-dren longitudinal), 03 MUROS DE CONTENCIÓN (Trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado), 04 DESARENADOR (Obras preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto, accesorios), 05 MANTENIMIENTO Y OTROS, todos estos ítems mencionados no fueron presupuestados y que son necesarios, en mención al adicional de obra N°02 para el correcto cumplimiento de las metas, el expediente técnico del presupuesto con los planos no coincidían, lo que conlleva a tomar las acciones correspondientes y de igual manera los planos del expediente son poco detallados, y la cuantificación de las partidas en términos presupuestales asciende a la suma de S/51,260.73 (Cincuenta y un mil doscientos sesenta con 73/100 soles);



Que, mediante **Informe N°020-2024-MDP-OFEP/LFMC** de fecha **26 de abril del 2024** del Formador de Proyectos – OFEP Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca, quien señala que del análisis efectuado del presente informe, de conformidad a lo señalado en el numeral 10.6 y 10.3 de la Directiva N°001-2023-MDP-GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención – Cusco”, en el numeral 6.4 de la Directiva N°018-2018-CG/NORM “Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de Obra” aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG; y contando con la aprobación del Ing. Elias Yucra Rodas supervisor de obra y de la necesidad que existe de ejecutar dichas partidas se concluye dando Opinión Favorable a la prestación de adicional de obra N°02 por partidas nuevas por la suma de S/51,260.73 soles, a fin de poder cumplir con las metas y objetivos del expediente técnico aprobado, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;



Que, mediante Informe N°0526-2024-MDP-OFEP-TSE-D de fecha 29 de abril del 2024 del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP Econ. Tito Soto Escobar, remite al Director de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, la opinión del proyectista sobre adicional de obra N°02 con ampliación presupuestal del proyecto en ejecución “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2525658, recomendando proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°2405-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 22 de mayo del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – OSLP Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien de acuerdo a lo expuesto y realizado el análisis correspondiente a la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N°02 con Ampliación Presupuestal, para su aprobación resolutive del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2525658, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos determina OPINION FAVORABLE por lo cual recomienda su aprobación bajo acto resolutive por el monto de S/51,260.73 soles, según el cuadro siguiente:

Presupuesto de prestación adicional N°02 por partidas nuevas

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO
1	PROTECCION DE NACIMIENTO DE AGUA	S/8,703.01
2	SISTEMA SUB-DREN	S/3,314.78
3	MUROS DE CONTENCIÓN	S/15,551.09
4	DESARENADOR	S/11,565.80
5	MANTENIMIENTO Y OTROS	S/12,126.05
COSTO DIRECTO		S/51,260.73

Que, mediante Informe N°2986-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J de fecha 23 de mayo del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas Ing. Sergio Paredes Chavez, quien recomienda aprobar bajo acto resolutive la AMPLIACION PRESUPUESTAL DE COSTO DIRECTO, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°02	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/51,260.73	S/51,260.73

Que, mediante Informe N°0768-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 24 de mayo del 2024 del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien remite propuesta de meta habilitadora para aprobación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02, con ampliación presupuestal, según el cuadro siguiente:

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2493964	0124	CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	51,260.73	
2525658	0363	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		51,260.73

Que, mediante Informe N°00631-2024-MDP/OPMI/JLHC-D de fecha 06 de junio del 2024 del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, quien señala que de acuerdo al documento de la referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con Código Único de Inversión 2493964, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA

ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2525658, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación del acto resolutorio la aprobación de Adicional de Obra por partidas nuevas N°02 con ampliación presupuestal, por el importe de S/51,260.73 soles;

Que, mediante **Informe N°0447-2024-MDP-OPP** de fecha **11 de junio del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, quien comunica la viabilidad y/o disponibilidad presupuestal para la aprobación de adicional de obra por partidas nuevas N°02, con ampliación presupuestal por el importe de S/51,260.73 soles, quien cumple con comunicar la disponibilidad presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N°624-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **14 de junio de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE aprobar bajo Acto Resolutorio el adicional de obra por partidas nuevas N°02, por el monto ascendente a S/51,260.73, en beneficio del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2525658, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad presupuestal emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0447-2024-MDP-OPP de fecha 12 de junio del 2024;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de prestación **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02, POR EL MONTO ASCENDENTE A S/51,260.73, (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 73/100 SOLES)**, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2525658, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutorio, y cuadro siguiente:

Presupuesto de prestación adicional N°02 por partidas nuevas

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO
1	PROTECCION DE NACIMIENTO DE AGUA	S/8,703.01
2	SISTEMA SUB-DREN	S/3,314.78
3	MUROS DE CONTENCIÓN	S/15,551.09
4	DESARENADOR	S/11,565.80
5	MANTENIMIENTO Y OTROS	S/12,126.05
COSTO DIRECTO		S/51,260.73

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2525658, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
DPP
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL